

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 281
DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR LAS DIPUTADAS ANABET FRANCO
CARRIZALES, MARGARITA LÓPEZ
PÉREZ, JULIETA GARCÍA ZEPEDA Y EL
DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN
VÉLEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS
PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS
MORENA Y VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva.
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 281 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, en materia del delito de encubrimiento en casos de feminicidio*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vida humana es el principal valor que resguarda la ley, es un derecho inherente a la personalidad, en todas sus expresiones ninguna vida es tan valiosa como la de aquellos que son más vulnerables, en este caso la vida e integridad de nuestras mujeres, quienes históricamente han padecido discriminación y violencia en razón de su género, es por ello que se debe atender esta necesidad con perspectiva de género, fortaleciendo los procesos de investigación que efectúa la Fiscalía General de Justicia del Estado de Michoacán, y eliminando las barreras que impiden el acceso real a la justicia de las y los familiares de las víctimas de feminicidio.

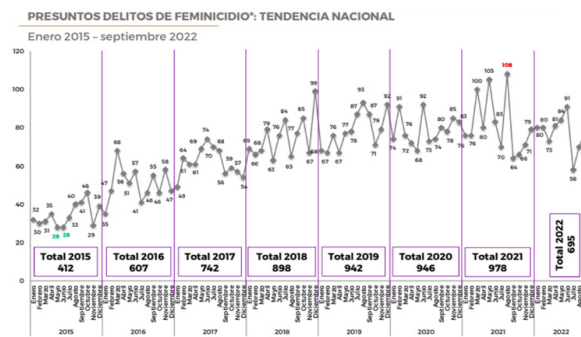
Michoacán es uno de los Estados, que, conforme a las estadísticas nacionales, ha visto incrementados los índices de feminicidios y pese a que no se encuentra en el primer nivel de incidencia en México, es necesario atender de frente este doloroso tema para evitar su crecimiento en nuestra entidad, como legítimamente lo reclama la sociedad, porque el hecho de que Michoacán no tenga los números más alarmantes, no nos exime del problema tan grave que enfrentamos como estado y como país.

En 2019, México ocupó el primer lugar de feminicidios con respecto a 24 países, llegando a niveles nunca vistos con más de diez asesinatos de mujeres por día.

Aun así, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mostraron que agosto de 2021 ha sido el mes con más asesinatos de mujeres en México desde que hay registro, con 271 mujeres víctimas de homicidio doloso y 111 que murieron por feminicidio, las cifras más altas para ambos delitos.

De ahí que 2019 y 2020 han sido para México los años más violentos de su historia, con 34 mil 690 víctimas de asesinato en 2019 y 34 mil 558 en 2020 reportando una reducción interanual del 3.8 %.

Pero, fue el año 2021 el más mortífero en la historia a nivel nacional para la violencia en atención al género para las mujeres, con 978 feminicidios, acorde a los datos reportados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, delito que, desde el año 2015, ha tenido una tendencia alarmantemente al alta; y de Enero a Septiembre del año 2022, se han registrado 695 feminicidios, sin ser la cifra más alta, sigue siendo un número bastante preocupante, considerando que aún no termina el presente año.



Fuente: Sitio oficial web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con dirección web <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

Aunado a lo anterior, en el 2021 el Estado de México fue el que encabezó la lista de entidades con mayor número de feminicidios con 145 víctimas; Jalisco, Veracruz, la Ciudad de México y Nuevo León completan la lista de estados más violentos para las mujeres en aquel año.



Fuente: Sitio oficial web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con dirección web <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>.

Pero en este año 2022, ahora también el estado de Michoacán se encuentra dentro de los estados con mayor incidencia delictiva en contra de las mujeres, con 24 feminicidios al mes de Septiembre de 2022, lo cual refleja una posible tendencia superar las cifras fatales de los años 2017 con 29 feminicidios y 2019 con 27 muertes de mujeres por este delito, de ahí que resulta urgente tomar medidas a tiempo, para frenar esta violencia que cada vez es más frecuente en nuestro estado.



Fuente: Sitio oficial web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con dirección web <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

De los feminicidios perpetrados en el Estado de Michoacán, trasciende que el Municipio de Morelia

ha tenido un pavoroso aumento en el número de feminicidios desde que inició la administración municipal actual, ya que de acuerdo a la “Información sobre violencia contra las mujeres”, que realiza el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que Morelia se encontró al cierre del año 2021, en el lugar número 84 de la lista de los 100 municipios con mayor número de feminicidios en el territorio mexicano, con tres casos perpetrados durante ese año 2021; pero, lo grave es que en el periodo de tiempo de Enero a Septiembre de este año 2022, pasó a la posición número 4 de los 100 municipios con mayor número de feminicidios en el país, con 10 víctimas fatales de este delito, de una población de 433,852 mujeres, de acuerdo a las cifras reportadas en la última actualización realizada a Septiembre de 2022.

No.	Municipio	Entidad	Delitos 2022	Población de mujeres 2022	Delitos por cada 100 mil mujeres
-	Nacional	Nacional	695	66,425,589	1.05
1	Juárez	Chihuahua	13	741,449	1.75
2	Juárez	Nuevo León	13	204,941	6.34
3	Guadalupe	Nuevo León	11	356,133	3.09
4	Morelia	Michoacán	10	433,852	2.30
5	Manzanillo	Colima	9	103,805	8.67
6	Valle de Chalco Solidaridad	Estado de México	9	217,439	4.14
7	Ecatepec de Morelos	Estado de México	8	874,543	0.91
8	General Escobedo	Nuevo León	8	238,808	3.35
9	Monterrey	Nuevo León	8	586,465	1.36
10	Ensenada	Baja California	7	276,768	2.53
11	Cuauhtémoc	Ciudad de México	7	288,933	2.42
12	Iztapalapa	Ciudad de México	7	926,122	0.76
13	León	Guanajuato	7	860,244	0.81
14	Ciénega de Flores	Nuevo León	7	25,976	26.95
15	Tijuana	Baja California	6	923,192	0.65
16	Álvaro Obregón	Ciudad de México	6	394,565	1.52
17	Gustavo A. Madero	Ciudad de México	6	608,917	0.99
18	Tlalnepantla de Baz	Estado de México	6	398,454	1.51
19	Benito Juárez	Quintana Roo	6	437,804	1.37
20	Culiacán	Sinaloa	6	497,082	1.21
21	Chihuahua	Chihuahua	5	498,531	1.00
22	Tlalpan	Ciudad de México	5	355,322	1.41
23	Kochimilco	Ciudad de México	5	211,477	2.36
24	Durango	Durango	5	365,881	1.37
25	Naucalpan de Juárez	Estado de México	5	475,683	1.05
26	Zapopan	Jalisco	5	741,077	0.67
27	Apodaca	Nuevo León	5	339,680	1.47
28	Cadereyta Jiménez	Nuevo León	5	52,692	9.49
29	Querétaro	Querétaro	5	507,314	0.99
30	Nogales	Sonora	5	129,709	3.85
31	Veracruz	Veracruz	5	330,141	1.51
32	Aguascalientes	Aguascalientes	4	502,908	0.80
33	Campeche	Campeche	4	169,867	2.35
34	Comitán de Domínguez	Chiapas	4	91,905	4.35

Fuente: Información sobre violencia contra las mujeres del Centro Nacional de Información de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Información con corte al 30 de Septiembre de 2022).

En virtud de ello, es que Morelia se convierte en el principal foco rojo en el Estado en materia de violencia contra las mujeres, y de los municipios más peligrosos en el país para las mismas, debido al gran número de incidentes violentos en su contra.

Lo expuesto anteriormente, nos obliga a tomar acciones inmediatas y urgentes por parte de este Poder Legislativo, para dotar al Poderes Ejecutivo y Judicial Estatales, Ayuntamientos y a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, de herramientas que permitan realizar una investigación eficaz e inmediata que permitan inhibir el número de feminicidios en el estado, y llevar a la cárcel a los culpables.

Por las cifras expuestas, y antes de que en Michoacán nos veamos en los primeros lugares a nivel nacional en este delito de feminicidio, es prudente, necesario y oportuno, dar respuesta a la sociedad michoacana inmediatamente, para ello debemos hacer nuestra parte ajustando el marco legal y así colocar a las autoridades en una mejor posición, principalmente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Michoacán, para poder realizar eficazmente las investigaciones y detenciones correspondientes en cada uno de los casos en concreto.

Uno de los principales obstáculos a los que se enfrenta la autoridad a la hora de realizar la investigación, son las redes de apoyo con las que cuentan los presuntos feminicidas, como sus familiares, parejas, amigos y personas cercanas a ellos, que prefieren no meterse en problemas o por algún tipo de fidelidad a esa persona se guardan la información; pero la parte más grave, es que la ley los protege para que con total impunidad puedan brindar esas redes de apoyos a los feminicidas; es decir, nuestra Código Penal estatal incentiva el encubrimiento y protección de los feminicidas a través de sus familiares, parejas, amigos y personas cercanas a ellos; de ahí, que esta reforma busca acabar con esta aberrante practica que se vive en todas las investigaciones de feminicidio.

Un claro ejemplo, entre muchos otros, de cómo el encubrimiento entorpece gravemente el acceso a la justicia para las mujeres, es el caso de Monserrat Bendimes, quien, a sus 20 años, fue golpeada brutalmente por Marlon N., quien fuera su pareja sentimental, causándole graves heridas y, posteriormente, la muerte. El agresor y presunto feminicida, Marlon N., por medio de la ayuda de sus padres logró escapar.

Pero en noviembre de 2021, se dictó prisión preventiva oficiosa en contra de Diana Elizabeth y Jorge Ignacio, padres de Marlon, por su participación en el feminicidio de Monserrat; no obstante, su hijo y principal responsable apenas fue aprendido el 3 de Junio de este 2022, pasando más de un año prófugo posterior a la comisión del delito, tiempo suficiente para que hubiera podido escapar, de no ser por una

denuncia anónima al ser visto en la casa de su abuela.

El caso de Monserrat, no ha sido el único en su especie, pero si uno de los más notables alrededor del país, el cual demuestra claramente que el encubrimiento puede ser una de las principales vías de apoyo para los feminicidas, acción que puede obstaculizar, entre muchas otras cosas, la investigación, obtención de pruebas y el acceso a la justicia para la víctima.

En consecuencia, a los sucesos del feminicidio de Monserrat, se impulsó la iniciativa de la “Ley Monse” en el estado de Veracruz, la cual consiste en reformar las medidas absolutorias que contempla su código en el delito de encubrimiento y no sean aplicables cuando se trate de un feminicidio. Esta iniciativa, junto a todos los feminicidios ocurridos en el estado, nos han incentivado a buscar reformar nuestro Código Penal local en la misma dirección y dejar sin espacio de acción a los responsables de feminicidio para dar justicia a sus víctimas e impedir la repetición del delito.

El delito de feminicidio, lo podemos considerar como el principal reto del estado para garantizar una vida libre de violencia y acceso a la justicia para las mujeres, lo anterior, ante la constante ola de niñas y mujeres fallecidas en nuestro país, estado y municipio, por ello, se necesita garantizar el pleno derecho del acceso a la justicia para todas las víctimas de feminicidio, ya que el acceso a la justicia es una pieza fundamental para lograr erradicar este acto inhumano de odio.

Es así, que nuestra propuesta tiene como fin eliminar las excusas absolutorias contenidas en el artículo 281 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, cuando el delito en cuestión se trate de un feminicidio, haciendo que, aquellas personas que de manera voluntaria y en pleno uso de sus facultades encubran a un presunto feminicida, puedan ser sujetos a una pena por la comisión del delito de encubrimiento, sea cual sea su vínculo con el imputado.

El Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 280 tipifica el delito de encubrimiento por favorecimiento, y en su numeral 281 contiene las multicitadas medidas absolutorias, haciendo inviable sancionar a quien encubra a un responsable de un delito cuando se haga por interés legítimo, siempre y cuando sean familiares directos, cónyuges o se tengan lazos de amor o respeto, permitiendo de esta manera obstaculizar el acceso a la justicia a todas las víctimas de este acto de odio en

razón de género, y por consiguiente, complicar aún más la labor de las autoridades.

Consideramos pertinente también hacer mención de la importancia de las vidas de cada una de las niñas y mujeres que se han perdido por este triste episodio de violencia en nuestro país, y poder usarlo a nuestro favor como inspiración para buscar revertir esta lamentable situación en la que nos encontramos; fortaleciendo nuestras leyes, trabajando como conjunto con los otros poderes y las demás entidades federativas de nuestro país, sensibilizándonos con todas la familias que han sufrido la pérdida de un ser querido, y sobre todo, enfrentando el problema para encontrar soluciones eficaces que nos hagan ganar terreno en esta lucha contra la igualdad de género y cuidado de todas nuestras niñas y mujeres.

Es importante resaltar, que esta propuesta de reforma que hoy se presenta, fue tomada de la agenda legislativa feminista, a quienes nuevamente les reconocemos su lucha por los derechos de las mujeres, lo que nos obliga a trabajarla y analizarla mano a mano con los colectivos feministas.

Es por eso, que la iniciativa que aquí se presenta, pretende adicionar un párrafo segundo al artículo 281 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el delito de encubrimiento en casos de feminicidios, con el objetivo de establecer que, cuando se trate de un feminicidio, las excusas absolutorias contenidas en dicho artículo no serán aplicables.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA y Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un párrafo segundo en el artículo 281 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 281...

...

Las excusas absolutorias contenidas en el párrafo anterior no serán aplicables tratándose del delito de feminicidio contemplado en el artículo 120.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia, Michoacán, a 4 del mes de noviembre del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
Dip. Anabet Franco Carrizales
Dip. Margarita López Pérez
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx